los tiempos. y porque los dichos pleones
trabajadores han pretendido y preten
den [illegible] de las dichas hordenan
cas y porque de aver mucho tiempo que
se [illegible] hordenanças [illegible]
[illegible] los dichos [illegible] y que las dichas hordenan
cas [illegible] se executen
[illegible] acordaron y mandaron
que [illegible] domingo por voz de prego
nero [illegible] en la plaça publica
desta villa se a pregonen las dichas hor de
nanças declarando las en todo y por to
do para que ninguna persona se a osa
da [illegible] contra ellas ni por
[illegible] solas penas declaradas en dichas
hordenanças y ansi lo acordaron y man
daron

Ante mi Pasqual de Santos

La villa de Calaspatra a nueve dias de
el mes de abril de mill y seiscientos y dos años
los señores de la ayuntamiento de la [illegible]
[illegible] ordinario
[illegible] Juan Domarin
[illegible] regimiento de
la dicha villa y su jurisdicion por su magestad es
tando juntos dixeron que por quan
to el concejo justicia y regimiento de la
dicha villa en diez y nueve dias del mes de
agosto de mill y seiscientos y un años hizieron
ciertas hordenanças confirmadas por
el señor comendador desta encomienda
por las quales dieron forma en los jornales
que los trabajadores desta villa abian de
ganar ansi en el tiempo de la caba como
en podar agramar cañamos escadar
linos y a los albañiles y otros jornales
que en tiempo suelen llevar los tales
jornaleros respecto de los precios